

*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Zipaquirá (Cundinamarca), diecisiete de mayo de dos mil
veintidós.*

*Hágase saber al señor Pablo Antonio Chisco Moreno, que
para intervenir en el proceso se requiere del ejercicio del derecho de
postulación. (Artículo 73 del C. G. del P.).*

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

**Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Zipaquira - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9078577adf18667b9812e0f6259a4bebb08f2322ea38bc682ceddb0bdf5d6cb7

Documento generado en 16/05/2022 07:18:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**